



VISTOS, el Informe N° 000120-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, de fecha 11 de junio de 2025, el Informe N° 001331-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 11 de junio de 2025, el Informe N° 000492-2025-DEN-DGIA-VMPCIC/MC mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo denominado *"AROMAS DE JUNIO: FIESTA DEL SOL Y FIESTA DE SAN JUAN"*, y

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Informe N° 000492-2025-DEN-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 23 de mayo de 2025, la Dirección de Elencos Nacionales del Ministerio de Cultura, presenta una solicitud de calificación de espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*AROMAS DE JUNIO: FIESTA DEL SOL Y FIESTA DE SAN JUAN*", a desarrollarse los días 11 y 12 de junio de 2025, en el Gran Teatro Nacional, sito en avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*AROMAS DE JUNIO: FIESTA DEL SOL Y FIESTA DE SAN JUAN*", se trata de una presentación que posee elementos característicos de la manifestación de "folclore nacional" en la medida que el repertorio presentado integra temas tradicionales como Valicha, Maicito, Alpaquitay y cantos amazónicos; los cuales están adaptados especialmente para formación coral infantil, conservando la estructura melódica, rítmica y estilística de los géneros originales. La ejecución involucra recursos vocales polifónicos, arreglos corales adaptados a la edad de los intérpretes y acompañamiento instrumental folclórico (percusión, cuerdas, vientos andinos), a cargo de músicos profesionales. La puesta en escena recorre la diversidad del patrimonio sonoro de las regiones andina y amazónica del país. Bajo la dirección de la maestra Mónica Canales, y con la participación de músicos del Ballet Folclórico Nacional y solistas invitados, el concierto se configura como un homenaje a las festividades tradicionales peruanas del mes de junio, articulando tradición, memoria e identidad cultural;

Que, de acuerdo al Informe N° 000120-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*AROMAS DE JUNIO: FIESTA DEL SOL Y FIESTA DE SAN JUAN*", presenta un contenido que posee un alto contenido cultural al poner en valor festividades andinas y amazónicas profundamente arraigadas en la tradición cultural del Perú. La propuesta no solo recrea manifestaciones del patrimonio inmaterial, sino que también las contextualiza dentro de una narrativa escénica que promueve el conocimiento intercultural y el orgullo por la diversidad del país. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional, en la medida que se configura como una plataforma de representación simbólica del calendario festivo tradicional del Perú, visibilizando no solo el repertorio musical, sino también los contextos sociales, rituales y espirituales que le dan origen. Asimismo, se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, con relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*AROMAS DE JUNIO: FIESTA DEL SOL Y FIESTA DE SAN JUAN*", es un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que pone en valor las festividades del solsticio andino (Fiesta del Sol) y la celebración amazónica de San Juan. La música utilizada ha sido seleccionada para representar la diversidad étnica y



geográfica del país, e incluye himnos, huaynos, harawis y cantos amazónicos, algunos de ellos en lenguas originarias. El espectáculo promueve un mensaje con valores y no incita al odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afecta al medio ambiente; toda vez que su contenido se enfoca en la difusión de la música nacional, promoviendo la apreciación de la diversidad cultural y el respeto por la música tradicional peruana;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo "AROMAS DE JUNIO: FIESTA DEL SOL Y FIESTA DE SAN JUAN", se realizará los días 11 y 12 de junio de 2025, en el Gran Teatro Nacional, sito en avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado, para 1299 personas, teniendo como precio Platea baja el costo de S/ 60.00 (sesenta y 00/100 Soles) en tarifa regular y el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles) en tarifa 50% de descuento para Adulto Mayor, Estudiante, CONADIS, Profesores y Servicio militar voluntario; como precio Platea baja solo silla de ruedas el costo de S/ 60.00 (sesenta y 00/100 Soles) en tarifa regular y el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles) en tarifa 50% de descuento para Adulto Mayor, Estudiante, CONADIS, Profesores y Servicio militar voluntario; como precio Platea alta el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles) en tarifa regular y el costo de S/ 22.50 (veintidós y 50/100 Soles) en tarifa 50% de descuento para Adulto Mayor, Estudiante, CONADIS, Profesores y Servicio militar voluntario; como precio Platea alta solo silla de ruedas el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles) en tarifa regular y el costo de S/ 22.50 (veintidós y 50/100 Soles) en tarifa 50% de descuento para Adulto Mayor, Estudiante, CONADIS, Profesores y Servicio militar voluntario; como precio Platea lateral el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles) en tarifa regular y el costo de S/ 22.50 (veintidós y 50/100 Soles) en tarifa 50% de descuento para Adulto Mayor, Estudiante, CONADIS, Profesores y Servicio militar voluntario; como precio Piso 2 el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles) en tarifa regular y el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles) en tarifa 50% de descuento para Adulto Mayor, Estudiante, CONADIS, Profesores y Servicio militar voluntario; como precio Piso 2 solo silla de ruedas el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles) en tarifa regular y el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles) en tarifa 50% de descuento para Adulto Mayor, Estudiante, CONADIS, Profesores y Servicio militar voluntario; como precio Piso 2 lateral el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles) en tarifa regular y el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles) en tarifa 50% de descuento para Adulto Mayor, Estudiante, CONADIS, Profesores y Servicio militar voluntario; como precio Piso 2 lateral solo silla de ruedas el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles) en tarifa regular y el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles) en tarifa 50% de descuento para Adulto Mayor, Estudiante, CONADIS, Profesores y Servicio militar voluntario; como precio Piso 3 el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles) en tarifa regular y el costo de S/ 10.00 (diez y 00/100 Soles) en tarifa 50% de descuento para Adulto Mayor, Estudiante, CONADIS, Profesores y Servicio militar voluntario; como precio Piso 3 lateral el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles) en tarifa regular y el costo de S/ 10.00 (diez y 00/100 Soles) en tarifa 50% de descuento para Adulto Mayor, Estudiante, CONADIS, Profesores y Servicio militar voluntario; como precio Piso 4 el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles) en tarifa regular y el costo de S/ 7.50 (siete y 50/100 Soles) en tarifa 50% de descuento para Adulto Mayor, Estudiante, CONADIS, Profesores y Servicio militar voluntario; y como precio Piso 4 lateral el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles) en tarifa regular y el costo de S/ 7.50 (siete y 50/100 Soles) en tarifa 50% de descuento para Adulto Mayor, Estudiante, CONADIS, Profesores y Servicio militar voluntario;



Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que las categorías "Platea alta", "Platea lateral", "Piso 2", "Piso 2 lateral", "Piso 3", "Piso 3 lateral", "Piso 4", "Piso 4 lateral", las cuales cuentan con 893 entradas, se enmarcan dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001331-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*AROMAS DE JUNIO: FIESTA DEL SOL Y FIESTA DE SAN JUAN*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore nacional denominado "*AROMAS DE JUNIO: FIESTA DEL SOL Y FIESTA DE SAN JUAN*", a desarrollarse los días 11 y 12 de junio de 2025, en el Gran Teatro Nacional, sito en avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el Informe N° 000492-2025-DEN-DGIA-VMPCIC/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES